



roure el adeudo de D. Vicente Lavonetti y que por el anterior-  
acuerdo se mandaba copiados del tenor siguiente \_\_\_\_\_

En la expedicion del testimonio para el Ayuntamiento de Mula  
la proveido declaraciones de los señores que han tasado las fin-  
cas venidas de estas diligencias operadas y papel de a veinte  
cuartos, importa todo cuatrocientos treinta y veinte y nueve  
mrs. en lo cual me he pagado D. Bruno Estareta, como  
Proc. de otro Ayuntamiento de Cartagena diez y seis de Julio de  
mil ochocientos veinte y cinco = Mulla = don N. B. 30 y 23m =  
Cuyo recibo original con el testimonio y exped. a que se refie-  
re se han remitido en esta Villa al Señor Ynd. Gen. de  
la Prov. con el correspond. oficio y por el correo ordinario  
y para que conser. lo acredite por esta dilig. que firmo en  
Mulla a veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte  
y cinco =

Juan Torres &  
Campo y Bohedon

Acuerdo En la Villa de Mula a veinte y tres de Julio de mil  
88. En la Villa de Mula a veinte y tres de Julio de mil  
ochocientos veinte y cinco. Citando en Cavildo ordinario  
Presidee como lo han de costumbre los S. que componen el  
Nalcanel  
Cerbantes

